



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: Liquidatorio – Insolvencia de persona natural no comerciante
RADICADO: 680014003015-2022-00521-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el pronunciamiento de la liquidadora MARÍA EUGENIA BALAGUERA SERRANO -Anexo 52 del expediente digital- y de conformidad con el artículo 565 del C.G.P. **ORDÉNESE** la entrega de los depósitos judiciales obrantes dentro del presente proceso a la Sra. BETSIMARY PORRAS VASQUEZ, en su calidad de demandante en representación del niño D.C.P. los cuales han sido retenidos en virtud del proceso ejecutivo de alimentos remitido a este despacho por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, por ser ella quien actúa como acreedora dentro del presente trámite.

De otro lado y conforme a los documentos allegados mediante memorial visible al anexo 42 del expediente digital, **INCORPÓRESE** el crédito suscrito a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** a las presentes diligencias, asimismo reconózcase personería para actuar al abogado **EDUARDO JOSE MISOL YEPES** quien actúa como apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 29 de mayo de 2023.